

La CNAI amplía el plazo para la evaluación de los sexenios de transferencia del conocimiento

El procedimiento administrativo debe estar concluido en marzo de 2020

El número de solicitudes para la evaluación de tramos de Transferencia del Conocimiento e Innovación (por áreas de conocimiento) que se han presentado en la convocatoria del año 2018 asciende a 16.790:

Áreas de conocimiento	Nº de solicitudes
Expresión Artística	102
Ciencias	5.840
Arte y Humanidades	1.301
Ciencias Jurídicas	1.242
Economía y Ciencias Sociales	2.944
Ingenierías y Arquitectura	3.844
Educación	680
Ciencias de la Salud	837

A pesar de que el plazo máximo legal para resolver estas solicitudes y notificar la evaluación de la transferencia se suspendió por un plazo no superior a los tres meses mediante la [Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se suspende el plazo máximo para resolver las solicitudes de evaluación de tramos de transferencia del conocimiento](#), la CNAI (Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora), **ante el elevado número de solicitudes presentadas, que superan las previsiones iniciales, y al constatar la necesidad de subsanar el 40% de las solicitudes presentadas, considera que no es posible resolver el procedimiento en el plazo establecido para ello.** De esta forma, mediante [Resolución de 8/10/19 de ampliación de plazo para la evaluación de los sexenios de transferencia](#), **acuerda ampliar el plazo máximo de resolución y notificación de los sexenios de transferencia del conocimiento en 6 meses adicionales.**

En esta misma resolución se señala, con carácter informativo, que:

1. En el mes de diciembre se notificarán las primeras evaluaciones de sexenios de transferencia de conocimiento.
2. El resto de evaluaciones se notificarán antes de que finalice la ampliación del plazo para resolver este procedimiento administrativo (mes de marzo de 2020).
3. La convocatoria para la evaluación del sexenio de transferencia del conocimiento del año 2019 se realizará por la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación una vez haya finalizado la evaluación de la primera convocatoria (año 2018 proyecto-piloto), y se realizará de forma independiente a la convocatoria anual de sexenios de investigación (que tendrá lugar en el próximo mes de diciembre del año 2019). Con posterioridad a esta Resolución, el Secretario General de Universidades ha manifestado que, para la convocatoria de sexenios de investigación de diciembre de

CCOO informa

 Nº 46 / 2019Sector: **Comunidad Universitaria***Lo primero las personas*

2

2019, se considerará que el sexenio se mantiene vivo durante un periodo de 7 años para aquellas investigadoras que durante este espacio de tiempo hayan disfrutado de un permiso por nacimiento (madre biológica), y por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento tanto temporal como permanente. A la espera de conocer la redacción concreta de la convocatoria, desde CCOO entendemos que este criterio debería extenderse a otras situaciones como:

- Permiso por lactancia de un hijo menor de 12 meses.
- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer.
- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.
- Reducción de jornada derivada del permiso por razones de guarda legal, cuando la persona empleada tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.

Y demás situaciones de permiso o licencias vinculadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, tanto si se es hombre como mujer.

Esta última Resolución viene a constatar lo que desde CCOO hemos venido planteando desde un primer momento: estamos ante una convocatoria con un grado importante de improvisación en su génesis y desarrollo, que ha desbordado las estimaciones iniciales de la administración y que viene generando una clara situación de provisionalidad e inseguridad tanto en el proceso como en su posible resultado. Entendiendo que todo procedimiento que se pone en marcha por primera vez debe pasar por un necesario proceso de ajuste y corrección, la realidad es que un año después de su convocatoria y tras dos resoluciones aplazando la resolución de la misma, no tenemos la certeza de estar más cerca de su conclusión que a comienzos de 2019, lo que no parece asumible.

En todo caso, se recuerda que, tal y como se refleja en la Resolución de 20 de febrero de 2019 anteriormente señalada, transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes de los interesados se podrán entender desestimadas por silencio administrativo a los efectos de interponer el recurso de alzada (*"de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la medida que la convocatoria para la evaluación de la transferencia del conocimiento es un procedimiento que se inicia de oficio por esta Secretaría de Estado, se informa que transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes de los interesados se podrán entender desestimadas por silencio administrativo a los efectos de interponer el recurso de alzada. Lo dicho sin perjuicio de la obligación que tiene la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de resolver"*).

Madrid, 6 de noviembre de 2019